



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2018-00257-00**
DEMANDANTE: SOCORRO DEL CARMEN NAVARRO ALVIZ
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ (SUCRE)
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
ASUNTO: Auto – Entrega de título.

Revisado el expediente, el Despacho comprobó las siguientes actuaciones:

1. Mediante auto del 13 de diciembre de 2022 se resolvió:

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito presentada por la parte accionante; en su lugar, téngase y apruébese la realizada por la contadora, en los siguientes términos:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Capital	\$	10.028.538,72
Total Intereses DTF (+)	\$	433.400,02
Total Intereses Mora (+)	\$	11.975.144,96
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	22.437.083,70

La anterior providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

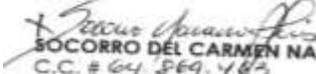
2. En el portal transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario se evidencia el título N° 463030000672220, correspondiente al presente proceso, tal como se ilustra a continuación:

Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8		Prosperidad para todos
Datos de la Transacción		
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE TÍTULO	
Usuario:	IVAN FRANCISCO AMAYA SORIANO	
Datos del Título		
Número Título:	463030000672220	
Número Proceso:	70001333300320180025700	
Fecha Elaboración:	20/11/2020	
Fecha Pago:	NO APLICA	
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN	
Cuenta Judicial:	700012045003	
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES	
Valor:	\$ 15.042.807,00	

3. El apoderado del demandante, Dr. José Luí Baldovino Núñez, quien solicita la entrega del título, cuenta con poder y facultades para recibir sumas de dinero, así:

Mi apoderado queda facultado para presentar demanda ejecutiva, conciliar judicial y extrajudicialmente, realizar acuerdos de pago, recibir sumas de dinero, recibir títulos de depósito judicial, presentar escrito, interponer recursos, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar y en general de todas las facultades señaladas en el Artículo 77 de C.G.P., para que se constituya en apoderado judicial en todas las instancias procesales y en la sede administrativa para efectuar las reclamaciones que sean del caso.

Atentamente,


SOCORRO DEL CARMEN NAVARRO ALVIZ
C.C. # 64.869.463
Otorgo,

JOSE LUIS BALDOVINO NUÑEZ
C.C. # 92.027.931
T.P. # 108.330 del C.S.J.
Acepto

RAMA JUDICIAL
INSTITUCIÓN SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
20 ABR. 2018
SINCELEJO
SOCORRO DEL CARMEN NAVARRO ALVIZ
C.C. # 64.869.463
T.P. No. _____
Diciembre Judicial

Con base en lo anterior, resulta procedente ordenar la entrega de título referido, tal como lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso:

"ARTÍCULO 447. ENTREGA DE DINERO AL EJECUTANTE. Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación".

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Entréguese el título judicial N° 463030000672220, por valor de \$15.042.807, a favor del Dr. José Luis Baldovino Núñez, apoderado de la parte demandante.

La secretaría del Juzgado deberá seguir los trámites vigentes de rigor en el portal transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones en el Sistema Tyba Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alberto Jr Manotas Acuña
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fca21acf1acfabc1bf59bbd6e50eba0c9854aed1e74604e305759266faa
9db2**

Documento generado en 23/02/2022 07:23:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>